

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Convocatoria de propuestas en el marco de un programa de acción comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente

(2005/C 188/13)

De conformidad con la Decisión nº 466/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de marzo de 2002, por la que se aprueba un programa de acción comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente ⁽¹⁾, la Comisión invita a las organizaciones no gubernamentales europeas (ONG) que ejerzan su actividad principalmente en el campo de la protección y mejora del medio ambiente con la perspectiva del desarrollo sostenible a presentar propuestas con vistas a obtener una ayuda económica. Las ONG dedicadas a la protección de los animales pueden participar también en este programa siempre y cuando sus actividades tengan objetivos de protección del medio ambiente (con arreglo a los principios establecidos en el artículo 174 del Tratado CE).

La ayuda económica con arreglo a la presente convocatoria de propuestas está condicionada a la disponibilidad de fondos.

Las ayudas estarían destinadas a cubrir los gastos de las actividades correspondientes al programa de trabajo anual de 2006 de las ONG europeas de protección del medio ambiente. Las organizaciones solicitantes deberán ejercer su actividad a escala europea, ya sea por separado ya sea en forma de varias asociaciones coordinadas, y contar con una estructura (base de asociados) y unas actividades que abarquen al menos tres países europeos e incluso dos, si el objetivo principal de las actividades es contribuir al desarrollo y aplicación de la política comunitaria de medio ambiente.

El programa estará abierto a la participación de ONG europeas establecidas (legalmente registradas) en:

- los Estados miembros
- Bulgaria, Rumanía
- Turquía

— Antigua República Yugoslava de Macedonia, Albania, Bosnia-Herzegovina, Croacia, y Serbia y Montenegro.

La participación de ONG de Bulgaria y Turquía está sujeta a un acuerdo oficial entre el Gobierno de cada uno de esos Estados y la Comunidad, dado que estos países todavía no han firmado acuerdos de participación en el programa de acción. Sólo se admitirán organizaciones procedentes de países que hayan procedido a la firma oficial de tales acuerdos. El cumplimiento de este criterio se efectuará en la fase final de selección (diciembre de 2005).

Con arreglo a la presente convocatoria de propuestas puede concederse ayuda económica para la realización de actividades que contribuyan al desarrollo y aplicación de la política y legislación comunitarias de medio ambiente en distintas regiones de Europa. El programa contribuirá asimismo a la consolidación de pequeñas asociaciones regionales o locales que trabajen para aplicar el acervo comunitario de medio ambiente y desarrollo sostenible en la zona donde estén implantadas.

La asistencia con cargo al programa se centrará especialmente en las áreas prioritarias del VI Programa de Medio Ambiente ⁽²⁾:

- Limitación del cambio climático
- Naturaleza y biodiversidad: proteger un recurso único
- Salud y medio ambiente,
- Gestión sostenible de los recursos naturales y de los residuos.

Además de los campos arriba mencionados, serán áreas prioritarias también la educación ambiental, y la aplicación y el cumplimiento de la legislación comunitaria de medio ambiente.

⁽¹⁾ DO L 75 de 16.3.2002, pp. 1-6.

⁽²⁾ DO L 242 de 10.9.2002, pp. 1-15.

Al conceder las subvenciones, la Comisión también prestará especial atención a la participación de regiones y países poco representados anteriormente en el Programa, centrándose en los nuevos Estados miembros y los Estados no miembros.

El programa es un instrumento de cofinanciación. El porcentaje de la contribución comunitaria total no superará el 70 % del promedio de los gastos subvencionables anuales auditados del solicitante en los dos años anteriores, si se trata de ONG con sede en la Comunidad, ni el 80 % en el caso de ONG con sede en Bulgaria, Rumanía, Turquía y los países balcánicos; tampoco deberá superar el 80 % de los gastos subvencionables del solicitante en el año en curso. El importe de la ayuda no será definitivo hasta que la Comisión haya aceptado el estado de cuentas auditado del beneficiario.

La selección de los beneficiarios se hará basándose en los criterios que figuran en la carpeta de información sobre la presente convocatoria de propuestas y dentro de los límites del presupuesto disponible.

El procedimiento de tramitación de las solicitudes es el siguiente:

- recepción, registro y acuse de recibo de la Comisión
- evaluación por los servicios de la Comisión
- formulación de la decisión definitiva y comunicación de la misma al solicitante.

La decisión de la Comisión es inapelable.

El procedimiento en su conjunto es estrictamente confidencial. En caso de aprobación por la Comisión, ésta y la parte que presenta la propuesta firmarán un contrato único (importe expresado en euros).

La carpeta de información sobre la presente convocatoria de propuestas, que incluye los criterios de admisión, selección y adjudicación (y describe el sistema de ponderación), así como el procedimiento de solicitud, evaluación y aprobación, puede solicitarse por escrito (preferentemente por fax) a la dirección siguiente:

Secretaría DG Medio Ambiente A.3
Comisión Europea
Despacho: BU-5 06/130
B-1049 Bruselas
Fax: (00) (32-2) 299 10 68

Puede asimismo descargarse de la página Web de la Comisión:

http://europa.eu.int/comm/environment/funding/intro_en.htm

El plazo para la presentación de propuestas vence el 3 de octubre de 2005.
